

44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0088 del 12 de enero de 2024, debidamente posesionada mediante acta número 257 del 15 de enero de 2024, encargo prorrogado a partir del 15 de abril de 2024 y hasta el 14 de julio de 2024 mediante Resolución No. **1583 del 12/04/2024**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 220 del 13 de abril de 1999, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No. 20244440000046052 de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, realizó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 7413 del 20 de noviembre de 2023, anexando documentos en 4 CDs.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de abril de 2024, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que una vez revisados los documentos remitidos en medio magnético para la desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, se observa que la solicitud cuenta con inconsistencias para el trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento, enviándole las observaciones para que sean subsanadas.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20244440000049942 de fecha 10 de abril de 2024, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, remite los documentos de subsanación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento solicitados en un CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2024, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que una vez revisados los documentos adicionales subsanados para continuar con el trámite de la solicitud para la renovación de la licencia de renovación, se encuentran completos y se aprueba la solicitud informándole la delegación de profesionales para la revisión cada uno de los requisitos por componentes.

44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2024, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, remite conforme delegación de profesionales, los documentos allegados por la **FUNDACION NIÑA MARIA**, para revisión de requisitos.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2024, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó a la profesional del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, Asistencia técnica a la **FUNDACION NIÑA MARIA**, conforme a la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado, informándole que la documentación radicada por la fundación se encuentra disponible para revisión cumplimiento en la carpeta física y en la carpeta OneDrive para consulta para revisión de requisitos.

Que mediante correo electrónicos de fechas 12 de abril, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca envió las siguientes observaciones conforme a la revisión realizada del profesional delegado del **COMPONENTE FINANCIERO** así: (i) **Carpeta Compromisos Fiscales**: Se adjunta declaración de la vigencia 2022, es necesario adjuntar declaración de la vigencia 2023, Se presenta certificación no actualizada, se requiere que la certificación cuente con 3 meses de vigencia , se debe adjuntar RUT con 3 meses de vigencia, (ii) **Carpeta Certificaciones**: Falta adjuntar el acta donde se da aprobación al presupuesto, (iii) **Carpeta documentación Revisor Fiscal y Contador**: falta adjuntar título profesional del revisor fiscal.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2024, dirigido a la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, remitió la documentación solicitada del componente financiero.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca le informó que el día 24 de abril de 2024 se realizará visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos a la sede operativa.

Que mediante correo electrónico de 22 de abril de 2024, dirigido a la profesional del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el profesional delegado

44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

para la revisión de requisitos del componente Legal de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, informo los siguientes documentos faltantes (i) Falta la copia de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 220 del 13 de abril de 1999, expedida ICBF, (ii) Falta la carta de aceptación del cargo de la Representante Legal Sra. Marlen Gómez y la cedula de ciudadanía, (iii) Faltan los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la policía de la de la Representante Legal Sra. Marlen Gómez, (iv) Faltan los antecedentes fiscales y disciplinarios de la Fundación, (v) Faltan los antecedentes fiscales del Sr. + 10 078 864 Álvaro Jaime López, los allegados son del número de cedula 10078764.

Que mediante acta de reunión comité # 019 de fecha 24 de abril de 2024 en las instalaciones de la Fundación Niña Maria Ubicada en la Calle 1 # 2-50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento De Cundinamarca, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, realizó asistencia técnica frente a la dotación, anexos de atención y el talento humano para fortalecer y ampliar los conocimientos con relación al servicio de Apoyo Psicológico Especializado en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, envió al profesional delegado del grupo jurídico de la regional Cundinamarca del ICBF, los documentos remitidos mediante correo del 24 de abril por la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, de la documentación solicitada del componente Legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2024, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, remitió al profesional delegado los documentos enviados por la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** en correo de fecha 12 de abril para revisión del componente Financiero.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2024, dirigido a la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el profesional delegado para la revisión de requisitos del componente Financiero de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, informó el cumplimiento del componte.

44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024, la profesional del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió al grupo jurídico documentos adjuntos de los certificados de antecedentes del talento Humano y certificado de aprobación del componente de talento humano de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** para revisión del componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, dirigido a la señora **ROSA MARLEN GÓMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca envió las siguientes observaciones conforme a la revisión realizada del profesional delegado del **Componente Legal** así: (i) Faltan los antecedentes de medidas correctivas de la policía de la Sra. Maria Angelica Sanabria Cárdenas, los allegados son del número de cedula 197 316 96 81, (ii) Falta la Resolución No. 220 del 13 de abril de 1999 de personería jurídica del ICBF, documentación la cual fue allegada por la Fundación el mismo día 06 de mayo.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional de Cundinamarca, informó previa aprobación del componente administrativo de talento humano la aprobación del Componente Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento, informando que el día hasta el 20/03/2025 se encuentra vigente la representación legal, que el día 22/06/2024 deberá efectuarse nueva verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas de la policía y judiciales de los miembros de la junta directiva y del talento humano propuesto deberá realizarse nueva verificación de los antecedentes el día 30/06/2024.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2024, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, informó el estado de cumplimiento de cada uno de los componentes de la renovación de la Licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** así:

"(...) COMPONENTE LEGAL CUMPLIMIENTO TOTAL CORREO 6 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO

*COMPONENTE TECNICO – PIYC CUMPLE – IMPLMENTACION NO CUMPLE
CORREO ACTA VISITA 24 DE ABRIL ACTA ASISTENCIA TECNICA 24 ABRIL*

44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

COMPONENTE ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURA DOTACION Y TALENTO HUMANO CUMPLIMIENTO TOTAL – ACTA VISITA 24 ABRIL

COMPONENTE FINANCIERO CUMPLIMIENTO TOTAL CORREO 2 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO (...)

*Que tras visita efectuada los días 24 de abril 2024, a la sede operativa ubicada en la Calle 1 No 2 - 50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales, la verificación de los requisitos, visita de asistencia técnica y soportes documentales complementarios se concluyó:*

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	COMPONENTE FINANCIERO
<i>Cumple.</i>	<i>Cumple parcialmente.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Cumple (...)</i>

Que mediante memorando No. 202444000000030213 de fecha 17 de mayo de 2024, dirigido a la Directora (E) del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento Provisional al operador **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, los conceptos Legal, Técnico Modelo de atención, Administrativo y Financiero para el servicio de Apoyo Psicológico Especializado del Municipio de Facatativá, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

(...) CONCEPTO:

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 3° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y

44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención

*institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento PROVISIONAL al operador **FUNDACION NIÑA MARIA** para el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO por diez (10) meses y se otorga bajo las siguientes características:*

Sede	Población que atender	Capacidad Instalada
Sede Administrativa y Operativa: Calle 1 No 2 - 50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	288 cupos

La capacidad instalada se establece de la información derivada de la atención de 8 psicólogos, 8 espacios de atención y cronograma de atención establecido en la PIYC (...).

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de diez (10) meses, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Calle 1 # 2-50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 288 cupos, la capacidad instalada se establece de la información derivada



44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

de la atención de 8 psicólogos, 8 espacios de atención y cronograma de atención establecido en la PIYC.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de diez (10) meses, a la **FUNDACION NIÑA MARIA** con NIT **830.058.704-8**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Calle 1 # 2-50 cerca al Hospital San Rafael del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 288 cupos, la capacidad instalada se establece de la información derivada de la atención de 8 psicólogos, 8 espacios de atención y cronograma de atención establecido en la PIYC.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **FUNDACION NIÑA MARIA**, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido niños, niñas, adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la Modalidad.

44000

RESOLUCIÓN No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

ARTÍCULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACION NIÑA MARIA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION NIÑA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Mauris Yolanda Orozco Hincapie- Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202444200000067941

Bogotá D.C., 2024-05-22

Señora
ROSA MARLEN GOMEZ
Representante legal
FUNDACION NIÑA MARIA
Carrera 10 # 2 – 88 Edificio Toledo
Chía – Cundinamarca

Citación de notificación personal de las Resoluciones No. 0320 y 0321 de fecha 22/05/2024

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91, – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de las **Resoluciones No. 0320 y 0321 de fecha 22/05/2024.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Bogotá D.C.
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 4:34 p. m.
Para: FUNDACIONNIÑAMARIA-2
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Citación de notificación personal de las Resoluciones No. 0320 y 0321 de fecha 22/05/2024
Datos adjuntos: Citación de notificación personal de las Resoluciones No. 0320 y 0321.pdf

Señora
ROSA MARLEN GOMEZ
Representante legal
FUNDACION NIÑA MARIA

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202444200000067941 de fecha 2024-05-22 de Citación de Notificación de las Resoluciones Nos. 0320 y 0321 de fecha 22/05/2024, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Yesenia Lopez Arevalo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 No. 91-74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4377630 Ext. 141021

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Yesenia Lopez Arevalo

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 4:49 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
CC: Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Re: Citación de notificación personal de las Resoluciones No. 0320 y 0321 de fecha 22/05/2024
Datos adjuntos: Notificación Electrónica.pdf

Chía, Mayo 22 de 2024

Doctora
Yesenia López Arévalo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Asunto: Notificación R.0320 y 0321 de fecha 22/05/2024

Respetada Doctora,

— Por medio de la presente yo, **Rosa Marlen Gómez** identificada con número de cédula **No.65.731.910** de Ibagué, actuando como representante legal de la Fundación Niña María **NIT 830.058.704-8** autorizo la notificación electrónica o virtual de la Resolución No. 0320 y 0321 de fecha 22/05/2024

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente.
MARLEN GOMÉZ
Coordinadora y Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA
+57 3187150464
ninamaria03@yahoo.com

Fundación Niña María
Restablecimiento de derechos, seguridad de los NNJA, y Humanización del servicio.

— **Administración**
+57 1 8624863
Área Técnica
+57 3125783890

Cuando damos alegremente y aceptamos con gratitud, todos somos bendecidos. Maya Angelou

El miércoles, 22 de mayo de 2024, 04:34:34 p. m. GMT-5, Yesenia Lopez Arevalo <yesenia.lopez@icbf.gov.co> escribió:



Chía, Mayo 22 de 2024

Doctora
Yesenia López Arévalo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca

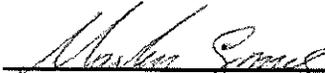
Asunto: Notificación R.0320 y 0321 de fecha 22/05/2024

Respetada Doctora,

Por medio de la presente yo, **Rosa Marlen Gómez** identificada con número de cédula **No.65.731.910** de Ibagué, actuando como representante legal de la Fundación Niña María **NIT 830.058.704-8** autorizo la notificación electrónica o virtual de la Resolución No. 0320 y 0321 de fecha 22/05/2024

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente.


ROSA MARLEN GÓMEZ
Representante Legal
Fundación Niña María

SEDE CHÍA
Chía, Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua
Tel.8624863

ADMINISTRACIÓN
3125231481-3125046602
www.fundacionninamaria.org
ninamaria03@yahoo.com

SEDE ALBÁN
Kilómetro 3 Vía Albán -Villeta
Tel. 3125046610-3143640356

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 4:54 p. m.
Para: FUNDACIONNIÑAMARIA-2
CC: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Ana Liliana Camacho Mantilla; Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Aceptación notificación de la Resolucion No. 0320 de fecha 22/05/2024 Facatativa
Datos adjuntos: Resolucion Fundacion niña maria facatativa.pdf

Señora
ROSA MARLEN GOMEZ
Representante legal
FUNDACION NIÑA MARIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 0320 DE FECHA 22/05/2024 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2024, con el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico ninamaria03@yahoo.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 0320 de fecha 22/05/2024 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

Confirmar recibido del correo marcando con una X :

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI _____ NO _____

Cordialmente,



Yesenia Lopez Arevalo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 No. 91-74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4377630 Ext. 141021

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Yesenia Lopez Arevalo

De: Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 22 de mayo de 2024 5:02 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
CC: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Ana Liliana Camacho Mantilla; Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Re: Aceptación notificación de la Resolucion No. 0321 de fecha 22/05/2024 Chia
Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

El miércoles, 22 de mayo de 2024, 04:58:03 p. m. GMT-5, Yesenia Lopez Arevalo <yesenia.lopez@icbf.gov.co> escribió:

Señora

ROSA MARLEN GOMEZ

Representante legal

FUNDACION NIÑA MARIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0321 DE FECHA 22/05/2024 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 10 # 2-88 EDIFICIO TOLEDO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”.

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2024, con el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico ninamaria03@yahoo.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 0321 de fecha 22/05/2024 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 10 # 2-88 EDIFICIO TOLEDO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”.

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

Confirmar recibido del correo marcando con una X:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 0320 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

Se deja constancia que el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA CON NIT 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 1 # 2-50 CERCA AL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", dicha resolución se notificó electrónicamente el día 22 de mayo de 2024 al Representante Legal Sra. ROSA MARLEN GÓMEZ de la FUNDACIÓN NIÑA MARÍA, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico